

ADENDA 02
ACTA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES.
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-EBPC2023-002

COENERSA S.A ESP

1. Agradecemos confirmar que tipo de impuestos o estampillas se encuentran vigentes al momento de presentar la oferta.

Respuesta: La E.E.B.P no conoce de la existencia de impuestos o estampillas regionales que puedan afectar el valor de la oferta; es responsabilidad de los oferentes evaluar los impuestos que pudiesen aplicar respecto a su propuesta no asumiendo la E.E.B.P a futuro responsabilidad alguna por este aspecto.

2. ¿Es posible presentar ofertas planas para la totalidad del producto 1, es decir factor de carga 1?

Respuesta: De acuerdo a las necesidades de la convocante, se establecerán producto 1 plano y producto 2 plano. El oferente podrá ofertar hasta el tope de la curva.

3. De ser posible presentar ofertas planas, ¿Existiría un tope horario de energía a ofertar?

Respuesta: De acuerdo a las necesidades de la convocante, se establecerán producto 1 plano y producto 2 plano. El oferente podrá ofertar hasta el tope de la curva.

4. De ser posible presentar ofertas planas, ¿Cómo se evaluarán respecto a las ofertas que sigan la curva solicitada?

Respuesta: La evaluación se ajusta y será la establecida en el pliego de condiciones.

5. Por favor confirmar si la adjudicación es por anualidad o por producto, es decir se puede adjudicar un año en particular para el cual el precio ofertado sea menor al precio reserva, o por lo contrato se adjudicará todo el producto si el precio promedio ponderado es menor al precio reserva.

Respuesta: Se tendrán en cuenta las ofertas que tengan precios inferiores o iguales a los de la oferta de reserva, en donde el menor precio ingresará primero al orden de oferentes seleccionados, hasta llenar la energía requerida en caso de menor porcentaje ofrecido en orden descendente de los seleccionados hasta lograr el 100%. Se podrá ofertar por la anualidad en porcentajes menores pero iguales para cada mes. Se podrá ofertar meses en ceros o no ofertar. No se podrá ofertar precios diferentes para cada mes.

6. ¿Se podrá solicitar al comprador como garantía de pago una Garantía Bancaria, Póliza de Cumplimiento o Prepagos?

Respuesta: Se ajustará el pliego estableciendo como título para garantizar el cumplimiento del negocio jurídico, una póliza de seguros o garantía bancaria que garantice el cumplimiento por parte del oferente, y una póliza de seguros o garantía bancaria que garantice el pago por parte del comprador.

7. De ser afirmativa la pregunta anterior, ¿Cómo se evaluaría la oferta?

Respuesta: La forma de evaluación será la establecida en el pliego de condiciones.

EPM

8. En el numeral 6 se establece que el producto se ofrece "Un porcentaje igual en todos los meses del año con respecto a la energía mensual solicitada." Queremos verificar si es válida la oferta para unos años del periodo y para otros años no ofertar u ofertar cantidades en cero.

Respuesta: Se podrá ofertar por la anualidad en porcentajes menores pero iguales para cada mes. Se podrá ofertar meses en ceros o no ofertar. No se podrá ofertar precios diferentes para cada mes.

9. En el numeral 6. ¿Los oferentes podrán ofertar precios diferentes cada mes? En caso de respuesta afirmativa, ¿cómo se procederá en la evaluación de las ofertas con cantidades anuales y precios mensuales?

Respuesta: No se podrá ofertar precios diferentes para cada mes, se podrán ofertar precios diferentes para cada producto. La forma de evaluación será la establecida en el pliego de condiciones.

10. Numeral 22, título para garantizar el cumplimiento del negocio jurídico: Solicitamos que por parte del comprador se brinden alternativas de garantías adicionales al pagaré, por ejemplo, que el comprador entregue una garantía bancaria por el 3% del monto del contrato.

Respuesta: Se ajustará el pliego estableciendo como título para garantizar el cumplimiento del negocio jurídico, una póliza de seguros o garantía bancaria que garantice el cumplimiento por parte del oferente, y una póliza de seguros o garantía bancaria que garantice el pago por parte del comprador.

11. Numeral 23, Impuestos: ¿Existen impuestos regionales o estampillas que afecten la ejecución de los contratos de venta de energía?

Respuesta: La E.E.B.P no conoce de la existencia de impuestos o estampillas regionales que puedan afectar el valor de la oferta; es responsabilidad de los oferentes evaluar los impuestos que pudiesen aplicar respecto a su propuesta no asumiendo la E.E.B.P a futuro responsabilidad alguna por este aspecto.

ISAGEN

12. Se solicita autorización para consultar datos personales financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados en bancos de datos.

Respuesta: Se acepta, se diligenciará el formato que corresponda.

13. Se solicita que en caso de requerir información o cualquier tipo de declaración en relación con los socios de ISAGEN S.A. E.S.P, por favor tener en cuenta que éstas sólo se podrán realizar respecto a los socios con una participación superior o igual al cinco por ciento (5%) en el capital social de la sociedad. Lo anterior dado que ISAGEN S.A. E.S.P tiene más de 3.000 accionistas con participación inferior al uno por ciento (1%).

Respuesta: Se acepta.

14. Se solicita informar impuestos, tasas o estampillas vigentes que deban ser tenidos en cuenta para la oferta.

Respuesta: La E.E.B.P no conoce de la existencia de impuestos o estampillas regionales que puedan afectar el valor de la oferta; es responsabilidad de los oferentes evaluar los impuestos que pudiesen aplicar respecto a su propuesta no asumiendo la E.E.B.P a futuro responsabilidad alguna por este aspecto.

15. Se solicita la posibilidad de asistir a la audiencia de adjudicación de manera virtual.

Respuesta: Se acepta.

16. Se solicita que el registro sea hecho por parte del vendedor, pues es quien tiene el control sobre los números de prioridad y esto puede entorpecer el proceso de registro, el cual presenta plazos limitados.

Respuesta: En caso de resultar la convocatoria con ofertas adjudicadas, la E.E.B.P solicitará el registro de los contratos ante el ASIC en el plazo establecido en la norma CREG. La E.E.B.P podrá solicitar que este registro lo realice el oferente adjudicatario.

17. Se solicita que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta por no firma del contrato, solo pueda ejecutarse si la no firma del contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la audiencia es responsabilidad del Proponente.

Respuesta: Se acepta.

18. ¿Cómo se evaluará una oferta si se solicita la entrega por parte del comprador de una garantía bancaria o póliza de cumplimiento como garantía de pago?

Respuesta: La evaluación será la establecida en el pliego de condiciones. Se ajustará el pliego de condiciones exigiendo una póliza de seguros o garantía bancaria que garantice el cumplimiento por parte del oferente, y una póliza de seguros o garantía bancaria que garantice el pago por parte del comprador.

19. Se solicita aclarar si se debe ofertar un mismo porcentaje de cantidades para todos los meses que componen el producto.

Respuesta: Se podrá ofertar por la anualidad en porcentajes menores pero iguales para cada mes. Se podrá ofertar meses en ceros o no ofertar. No se podrá ofertar precios diferentes para cada mes.

20. Se solicita que sea posible hacer ofertas mensuales, de modo tal que no se deba ofertar un mismo porcentaje para todo el año, incluyendo meses en 0.

Respuesta: Se podrá ofertar por la anualidad en porcentajes menores pero iguales para cada mes. Se podrá ofertar meses en ceros o no ofertar. No se podrá ofertar precios diferentes para cada mes.

21. Se solicita que sea posible condicionar la oferta a la adjudicación en un mismo porcentaje para todo el producto.

Respuesta: Se podrá ofertar por la anualidad en porcentajes menores pero iguales para cada mes. Se podrá ofertar meses en ceros o no ofertar. No se podrá ofertar precios diferentes para cada mes.

22. Se solicita aclarar cómo se hará la evaluación de precios teniendo en cuenta que los precios pueden ser diferentes para cada mes del producto. Se sugiere crear productos para cada uno de los años solicitados.

Respuesta: No se aceptan precios diferentes para cada mes de un mismo año. Se crearán productos para cada vigencia. La evaluación será la establecida en el pliego de condiciones.

23. Se solicita que no sea necesario el poder para intervenir en la audiencia de adjudicación. La información del encargado de la oferta podría ir en la carta de presentación que está suscrita por los representantes legales.

Respuesta: Se acepta.

24. Se solicita aclarar si el precio de un año supera el precio de reserva de ese año ¿se descalifica la oferta? Se propone que la evaluación de las ofertas contra el precio de reserva sea con el precio promedio ponderado de la oferta, igual que como se hará la adjudicación. Esto dado que por la variación de precios entre años se podrían eliminar ofertas que en un solo año superen el precio de reserva, pero qué precio el precio promedio ponderado sea mucho más competitivo.

Respuesta. Se presentará una oferta reserva para producto, las ofertas que estén por encima del precio reserva serán descalificadas.

25. Se solicita modificar la cláusula tercera de la siguiente manera:

CONTRATO

"El presente Contrato tendrá una duración de [●] meses, y está sujeto a que (i) El COMPRADOR haya entregado al PROVEEDOR un pagaré en blanco con carta de instrucciones, el cual podrá ser diligenciado por el PROVEEDOR en caso de cualquier incumplimiento por parte del COMPRADOR; (ii) El COMPRADOR haya entregado al PROVEEDOR las autorizaciones de los órganos sociales, en caso de requerirse. En caso de verificarse el cumplimiento de las condiciones anteriormente mencionadas, dicho periodo será contado a partir del día [●] de [●] de 20[●] y hasta el día [●] de [●] de 20[●]. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes realizarán todas las gestiones necesarias para que el presente contrato sea registrado ante el ASIC en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato. Para esto, el COMPRADOR se obliga a entregar la información requerida dentro de los plazos establecidos en el presente contrato. No obstante, las fechas expresadas en esta Cláusula, la ejecución del Contrato se contará a partir de la fecha en que el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales, en adelante ASIC, autorice el despacho de la energía, una vez registrado el presente Contrato, registro que será efectuado por parte del PROVEEDOR. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si para la fecha de inicio acordada en la presente cláusula, el COMPRADOR no ha hecho entrega del pagaré o de las autorizaciones de los órganos sociales, en caso de requerirse, el PROVEEDOR tendrá de derecho de dar por terminado el presente contrato y realizar las gestiones que sean necesarias para tal fin."

Respuesta: Se incluye en la minuta del contrato, clausula 3, 13 y 15, con ajustes teniendo en cuenta que se establece la adquisición de garantías para cada una de las partes y la entrega de documentación para formalizar el contrato es reciproca.

26. Se solicita modificar la cláusula octava de la siguiente manera:

"ISAGEN facturará mensualmente el total de la energía que haya sido suministrada y/o puesta a disposición del OFERTADO en el sitio de entrega, en medio electrónico (facturación electrónica), de acuerdo con los precios indicados en esta oferta, teniendo en cuenta la modalidad de suministro "Pague lo contratado". La facturación se realizará con la versión TXF publicada por XM. No obstante, lo anterior, ISAGEN podrá facturar utilizando la versión TXR en caso de dificultarse la facturación con versión TXF. El ajuste de cargos derivados de la diferencia entre versiones de facturación, será aplicado mediante la emisión de nota de ajuste, situación que será informada al OFERTADO cuando se presente.

La factura será enviada por ISAGEN por correo electrónico dentro de los doce (12) días hábiles siguientes al mes de consumo y deberá pagarse a más tardar el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de consumo.

El pago tardío de la factura causará interés moratorio a la tasa máxima legal permitida en los términos del artículo 884 del Código de Comercio tomando una base anual de 365 días. Sin embargo, la causación de interés moratorio no significa extensión del plazo para el pago ni mutación de la obligación de pagar dentro del término antes señalado.

Desplazamiento: Cuando ISAGEN no emita la factura dentro del término señalado, por cada día transcurrido a partir de dicho término y hasta la fecha de envío de la factura por correo electrónico, se desplazará un día el vencimiento del plazo para el pago.

Aceptación de la Factura: La factura electrónica, se tendrá por aceptada por parte del OFERTADO si dentro de los tres (3) días posteriores a su recibo, ésta no es rechazada por el OFERTADO, conforme lo establecido en la legislación vigente.

Notas de Ajuste:

Por errores en la facturación. De presentarse cualquier tipo de error en la factura electrónica, éste deberá ser corregido mediante la emisión de una Nota de Ajuste (crédito o débito, según el caso) que será enviada al OFERTADO.

Aplicación y Vencimiento de las Notas de ajuste: La aplicación o vencimiento de las Notas de Ajuste, tendrá el siguiente tratamiento:

Si las Notas de Ajuste se presentan por ISAGEN durante la primera quincena del mes de emisión de la factura original, éstas vencerán en la misma fecha de vencimiento de dicha factura.

De presentarse en la segunda quincena del mes de emisión de la factura original o en fecha posterior, el vencimiento será el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de su presentación.

En ningún caso la fecha de vencimiento de las Notas de Ajuste será anterior a la fecha de la factura original que modifica.

Aceptación de la Nota de Ajuste: La Nota de Ajuste se tendrá por aceptada por parte del OFERTADO si dentro de los tres (3) días posteriores a su recibo, ésta no es rechazada por el OFERTADO, conforme lo establecido en la legislación vigente.

Actualización: Si la fecha de vencimiento de la Nota de Ajuste es diferente a la fecha de vencimiento estipulada en la factura original que modifica, el OFERTADO, para el caso de la Nota Débito, o ISAGEN, para el caso de la Nota Crédito, reconocerá a la otra parte una tasa de actualización equivalente a la DTF correspondiente a la última semana del mes anterior a la fecha de elaboración de la Nota de Ajuste, tomando una base anual de 365 días. Esta actualización se aplicará proporcionalmente desde la fecha de vencimiento de la factura original que se modifica hasta la fecha de vencimiento estipulada en la Nota de Ajuste correspondiente (crédito o débito).

FORMA DE PAGO: El pago de las facturas emitidas deberá realizarse mediante consignación o transferencia electrónica en la cuenta de ahorros de Bancolombia número 59806011724 a nombre de ISAGEN S.A. E.S.P. o en otras cuentas bancarias que ISAGEN tiene habilitadas para estos pagos. Para esto, deberá ponerse en contacto con su Ejecutivo de Atención al Cliente quien le informará al respecto. El pago respectivo, deberá realizarse dentro del horario bancario establecido por la entidad financiera elegida por ISAGEN, teniendo en cuenta que el pago deberá estar acreditado en la cuenta designada, el día pactado en la sección anterior.

EL OFERTADO, deberá enviar el comprobante de la consignación o transferencia a los correos electrónicos: inforecaudos@isagen.com.co y mayoristas@isagen.com.co

APLICACIÓN DE PAGOS: De conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil, los pagos que realice el OFERTADO se imputarán en primer lugar a los intereses de mora y corrientes y luego al capital de las deudas, de mayor antigüedad."

Respuesta: La facturación y forma de pago será la establecida en el anexo 7.

27. Se solicita modificar la cláusula novena de la siguiente manera:

"El pago tardío de la factura causará interés moratorio a la tasa máxima legal permitida en los términos del artículo 884 del Código de Comercio, tomando una base anual de 365 días. Sin embargo, la causación de interés moratorio no significa extensión del plazo para el pago ni mutación de la obligación de pagar dentro del término acordado."

Respuesta. El texto solicitado se encuentra incluido en la cláusula 9 de la minuta del contrato.

28. Se solicita modificar la cláusula décima de la siguiente manera:

"Si a consecuencia de la ejecución del presente contrato, se origina el pago de impuestos, tasas o contribuciones del orden nacional, departamental o municipal, su pago y sujeción pasiva serán los que se deriven de las normas legales que los regulen."

Respuesta: El texto solicitado se encuentra incluido en la cláusula 10 de la minuta del contrato.

29. Se solicita adicionar a la cláusula décima cuarta lo siguiente:

"En el evento en que a criterio del PROVEEDOR las condiciones financieras presentes o futuras del COMPRADOR se alteren desfavorablemente, o éste incurra en mora en el pago de una (1) factura mensual por la energía eléctrica efectivamente comprometida y/o suministrada, el PROVEEDOR podrá solicitar al COMPRADOR en cualquier tiempo y a su entera discreción, una garantía de pago. En este evento, el COMPRADOR deberá constituir, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el PROVEEDOR así lo solicite, a favor del mismo y a su plena satisfacción, una garantía de pago que permita liquidez inmediata. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no entrega de las garantías requeridas por el PROVEEDOR en el plazo aquí indicado, el PROVEEDOR tendrá el derecho de dar por terminado el presente contrato e iniciar las gestiones correspondientes para tal fin. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías solicitadas por el PROVEEDOR, una vez constituidas, deberán mantenerse vigentes por toda la duración del presente Contrato. En el evento en que las garantías otorgadas tengan fecha de vencimiento durante la vigencia del presente Contrato, éstas deberán ser reemplazadas de manera previa a su expiración. En el evento de vencimiento de una de las garantías, si ésta no es reemplazada, el PROVEEDOR tendrá el derecho de dar por terminado el presente contrato y realizar las gestiones que sean necesarias para tal fin. PARÁGRAFO TERCERO: El COMPRADOR expresamente autoriza al PROVEEDOR a solicitar, revisar y actualizar información financiera para efectos de la presente cláusula."

Respuesta: Se ajustará el pliego y se incluye en la minuta del contrato, como título para garantizar el cumplimiento del negocio jurídico, una póliza de seguros o garantía bancaria que garantice el cumplimiento por parte del oferente, y una póliza de seguros o garantía bancaria que garantice el pago por parte del comprador.

30. Se solicita modificar las causales de terminación a) y e) de la cláusula décima quinta de la siguiente manera:

"a) Si el COMPRADOR incurre en mora de su obligación de pagar dentro de los plazos establecidos en el presente contrato, el valor de una (1) factura de energía eléctrica contratada o consumida"

"e) El hecho de que una de las partes inicie proceso de liquidación o de limitación de suministro. Este hecho se considerará justa causa para dar por terminado el Contrato y facultará a la otra parte para iniciar las acciones legales a que haya lugar"

Respuesta: El texto del literal a) y e), se encuentran incluidos en la cláusula 15 de la minuta del contrato.

31. Se solicita adicionar la siguiente causal de terminación a la cláusula décima quinta:

"En el evento que el COMPRADOR no constituya o no actualice o ajuste la Garantía de Pago en las cuantías, vigencias y plazos que le hayan sido solicitados por el PROVEEDOR, cuando a criterio del PROVEEDOR las condiciones financieras presentes o futuras del COMPRADOR se alteren desfavorablemente o éste incurra en mora en el pago de una (1) factura mensual por la energía eléctrica efectivamente comprometida y/o suministrada."

Respuesta: Se acepta parcial, solo incluye el siguiente texto como causal de terminación teniendo en cuenta que la entrega de garantías es recíproca. En el evento que alguna de las partes no constituya o no actualice o ajuste la Garantía exigida en las cuantías, vigencias y plazos pactadas. La mora en el cumplimiento de obligaciones ya esta incluida en la citada cláusula.

32. Se solicita eliminar la causal de terminación l) de la cláusula décima quinta pues ya se encuentra incluida en la causal g).

Respuesta: Se acepta.

33. Se solicita aclarar lo dispuesto en el párrafo 1 de la cláusula décima quinta.

Respuesta. Se suprime el citado párrafo, ya que entre en conflicto con lo dispuesto en la cláusula 32 de la minuta del contrato.

34. Se solicita modificar la cláusula vigésima sexta haciendo referencia a aquellas que resulten vinculantes para Colombia, así como en la lista de Nacionales Especialmente Designados y personas bloqueadas emitida por Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos (OFAC, por sus siglas en inglés), de acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional. Además, respecto de la vinculación a procesos penales por delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo o actividades delictivas similares, se solicita, amablemente, considerar que, en virtud de los derechos al debido proceso y la presunción de inocencia, en caso de presentarse una potencial vinculación a investigaciones o procesos penales, esta no siempre es de conocimiento del investigado, ya que dependiendo del estado del proceso este puede encontrarse en una etapa de reserva por no existir imputación formal o traslado del escrito de acusación. De acuerdo a lo anterior, se propone la siguiente redacción:

"Las PARTES declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución del Negocio Jurídico como sus ingresos, provienen de actividades y fuentes lícitas y se comprometen a no utilizarse entre sí o al Negocio Jurídico celebrado con éste como vehículo para dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos en desarrollo de actividades ilícitas; igualmente se obligan a reportar a cada una de Las PARTES la inclusión de su nombre, razón o denominación social, el de sus socios con una participación superior al 5%, sus administradores o cualquier otro aportante de recursos bajo cualquier título, en listas de riesgo delictivo vinculantes para Colombia administradas por Naciones, Organizaciones o entidades nacionales o internacionales, así como en la lista de Nacionales Especialmente Designados y personas bloqueadas emitida por Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos (OFAC, por sus siglas en inglés), las cuales podrán ser consultadas por Las PARTES, así como la vinculación formal (imputación de cargos) en procesos penales ~~indagación preliminar o investigación~~, por un eventual delito de lavado de activos, financiación del terrorismo o actividades delictivas similares, por parte de entidades o autoridades en Colombia o el exterior"

Respuesta: Se acepta.

35. Se solicita adicionar a la cláusula vigésima séptima lo siguiente:

"...ya sea a nombre propio o de la Otra Parte. Las Partes reconocen que cualquier incumplimiento de la presente Cláusula constituye causal de terminación unilateral a favor de la Parte Cumplida, de acuerdo con lo establecido en el

presente Negocio Jurídico, sin que la Parte Incumplida tenga derecho a indemnización alguna. En caso de que, alguna de Las Partes, así como los contratistas y trabajadores de aquel conozcan un incumplimiento que contravenga lo aquí establecido, utilizarán en el caso de ISAGEN, el Canal Ético (lineaetica@isagen.com.co) y en el caso de VATIA, el canal xxxxx, disponibles para reportar tal incumplimiento”

Respuesta: Se acepta.

36. Se solicita modificar la cláusula vigésima octava haciendo referencia, en ambas partes, a las que se encuentran vinculadas al negocio jurídico. En este sentido, a continuación, se presenta la solicitud de ajuste:

“LAS PARTES declaran bajo la gravedad del juramento que, ni ellas, ni sus subcontratistas, empleados, directivos vinculados al negocio jurídico o administradores están incurso en situaciones o relaciones que puedan configurar conflictos de interés con respecto la otra PARTE, sus accionistas con participación superior al 5%, directivos o administradores vinculados al negocio jurídico. Por conflicto de interés se entiende cualquier situación en la que LAS PARTES, directamente o a través de terceros, se encuentre en situaciones que reduzcan su independencia u objetividad, se vean abocados a la toma de una decisión y/o a alternativas de conducta, donde tiene la posibilidad de elegir entre el interés del Negocio Jurídico o el de la OTRA PARTE, y su interés personal o el de tercera persona. En el caso de presentarse un conflicto de interés durante la ejecución del negocio jurídico las PARTES lo reportaran en el caso de _____ (nombre del vendedor) a través del buzón _____ y en el caso de EL COMPRADOR a través del correo eebp@eebpsa.com.co”

Respuesta: Se acepta.

37. Se solicita unificar la terminología dentro de toda la minuta pues se habla de se habla de Oferente / Vendedor; EEBP S.A. E.S.P / COMPRADOR.

Respuesta: En la minuta del contrato, desde el inicio se identifica a la Empresa de Energía del Bajo Putumayo S.A E.S.P como el COMPRADOR y al oferente adjudicatario como el VENDEDOR.

38. Se solicita adicionar las siguientes cláusulas:

“LEY APLICABLE Y CAMBIOS REGULATORIOS. El presente Contrato se rige por la Ley Colombiana, las normas expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). PARÁGRAFO: Si la ley o la reglamentación es obligatoria para una de las partes e incide directamente en las condiciones contractuales, estas modificaciones o adiciones se reflejarán directamente en las condiciones del presente contrato, a partir del momento en que los cambios entren en vigencia.”

Respuesta: Se acepta.

MODIFICACIONES A LA ADENDA 01

De acuerdo con la respuesta a las observaciones se modifica la adenda 01:

- Se mantiene el mecanismo de oferta reserva
- Se crean dos productos para las vigencias 2023 y 2024